JÓVENES CAMPESINOS DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES: ENTRE LA REPRODUCCIÓN Y EL TRABAJO. REINO DE CASTILLA, SIGLOS XII-XIV

per

Reyna Pastor

(CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS. C.S.I.C. MADRID)

El camino vital estaba señalado para los jóvenes campesinos, mujeres y hombres del reino de Castilla del siglo XIII. Lo trazaba el poder político en todas sus vertientes, el socio-económico de los señores y la propia sociedad campesina. Parte importante de ese campesinado siguió ese *cursus*, otra tomó diferentes rumbos; nos referiremos al primer grupo.

Este rumbo quedó expresado desde el poder, muy explícitamente, en los textos ejemplares de las Partidas de Alfonso X, el Sabio.

Formar linajes

Deseos y obligaciones se imponen a los jóvenes en una Ley muy explícita de ese Corpus.

Tres sentidos principales tiene esa Ley I: «el pueblo debe formar «linajes» para «poblar la tierra», sus linajes deben nacer en ella. El pueblo, mayoritariamente los campesinos, son los que tienen que «poblar» en su lugar, quienes diríamos en términos actuales, deben de proveer in situ las generaciones de reemplazo. Además, la tierra es la maestra que enseña todo lo que hay que aprender.

Dice el texto: «Como el pueblo debe puñar para facer linaje para poblar la tierra».

«Acrescentar et amuchigar et fenchir la tierra fue el primero mandamiento que Dios mandó al primero home et muger despues que lo hobo fechos. Et esto fizo porque entendió que esta es la primera naturaleza et la mayor que los homes pueden haber con la tierra en que ha de vevir, ca mager es muy grande la otra que

ganan con ella por crianza que les es así como ama que los gobiernos, et otrosí la que toman morando en la tierra aprendiendo et usando en ella las cosas que han de facer, et se les face así como ayo et maestro que les enseña lo que han a deprende, con todo eso por mayor tovieron los sabios antiguos que fablaron en todas las cosas con razón, aquella naturaleza que desuso diximos que los homes han con la tierra por nascer en ella, ya esta les es así como madre de que sallen al mundo et vienen á seer hombres. Et por ende el pueblo debe mucho puñar de haber todas estas naturalezas con la tierra en que ha de sabor de vevir, et mayormente que el linage que dellos veniere que nasca en ella, ca esto les fará que la amen et que hayan sabor de haber en ella las otras dos naturalezas que de diximos. Et para facer linage conviene que caten muchas cosas para que cresca et amuchique; et la primera es que se casen luego que sean en edat para ello, ca desto vienen muchos bienes, lo uno que facen mandamiento de Dios, así como desuso mostramos, et otros que vivien sin pecado por que ganan el su amor et les acrecienta su linage, et derresciben en su vida placer et ayuda de los que dellos descenden, de ello les nace esfuerzo et poder, et lo que les es mas toman grant conoste porque dexan otros en su logar que son semejantes de sí, et que son como una cosa con ellos et en quien han de fincar lo suyo, et como despues de su muerte lo eran ellos tenudos de facer. Et sin tod aquesto hi ha otra grand pro, que cuando los homes casan temprano, e fina uno dellos, elo que finca puede casar despues, así fará fijos con sazon, lo que non podrien tambien facer los que tarde se casasen» 1

En la ley se invoca a Dios y a los sabios antiguos y, apoyándose en ellos, se recuerda la primera relación de los hombres con la tierra.

La relación hombres-tierra es de *naturaleza*, vale decir establecida *per se*, inmutable y repetida. La tierra actúa como *ama* que los gobierna, como *ayo* y *maestro* que enseña y como lazo gozoso pues el vivir en ella proporciona alegría.

En el sistema de representaciones que aquí se describe, los hombres *aprenden* de una madre universal, la tierra, y no de los otros hombres, de sus padres, de sus familias, de sus comunidades. Los hijos de los reyes o de los nobles tienen amas, ayos y maestros, también son educados por sus padres y sus madres. El aprendizaje de los campesinos aparece despersonalizado e ignorante de una importantísima realidad, la del trasvase secular del saber y de la experiencia concreta del trabajo de la tierra de padres a hijos, de hombre a hombre, de mujer a mujer.

Las Partidas, Partida II, Título XX, Ley I.

REYNA PASTOR

El pueblo debe generar linajes, vale decir familias. Debe formarlos a la edad apropiada, *en la edat*, por tanto jóvenes. Así hombres y mujeres cumplirán con Dios, tendrán quienes los ayuden y les den placer (amor) y a quienes dejar en su lugar cuando se mueran.

Se justifica la conveniencia de casarse jóvenes diciendo que, si así lo hacen y uno de ellos muere, el otro podrá volver a casarse y por ende, continuar teniendo hijos.

El poder político regio expresa, en esta y otras leyes, su política poblacionista, pide hijos, pobladores, sucesores, pero no habla de derechos de posesión de éstos sobre esa madre-maestra por naturaleza que es la tierra, sino –y en otra parte– de unos imprecisos derechos a los bienes de los padres.

Agrega más, advierte que los hombres deben tener presentes algunas cosas en sus casamientos para así poder «facer linage para poblar la tierra» sin sufrir ciertos «embargos».²

Por de pronto, tanto el marido como la mujer no deberán ser ni muy niños ni muy viejos por que los unos se verían «embargados» por la edad y los otros fallecerían muy pronto. Tampoco podrán unirse los de edades muy desiguales: el mozo con la muy vieja, el viejo con la muy moza, pues además de la «mala parescencia que hi serie», sobrevendrán otros males, como no tener amor entre sí, o no poder engendrar hijos por «la desigualdat de tiempos».

Tampoco deben casarse con quienes padezcan enfermedades o deformaciones, no generarían buenos «linajes». Ambos deben ser sanos de complexión y, si se puede, hermosos, o «al menos la mujer» y, sobre todo, deben quererse bien. Es conveniente, agrega la ley, que se observen estas posibilidades pues si naciesen hijos «ocasionados» o enfermos, «mejor les fuese la muerte que la vida».

De esta forma, así como los antiguos lo dijeron y los santos establecieron para la fe católica, se dispone que los casamientos sean hechos *sin pecado*, de manera que los hombres vivan honradamente, hereden a sus padres y sus parientes sin embargo. El pueblo que ésto hace cumple con Dios «et muestrase por amigo et por natural de la tierra que mora», los que no lo hacen no deben tener ni el bien ni la honra que los otros.³

Hombres y mujeres, arraigados a la tierra, casándose jóvenes, amándose, formando un linaje (en el sentido que le dan aquí los textos, el de familia), sirviéndose del trabajo y colaboración de sus hijos una vez crecidos. He aquí la

Partida II, T.XX, Ley II.

³ Idem.

expresión de deseos del poder político para el «pueblo» del reino castellano en la segunda mitad del siglo xIII.

Aparecen en estos textos y en otros no citados aquí de Las Partidas del Rey Sabio ciertas notas nuevas, más evidentes por tratarse de un *corpus* legislativo. Una se refiere a la de la transmisión biológica de la salud, de padres sanos hijos sanos, de padres jóvenes, hijos sanos y de buena complexión y, además, bellos. Es esta otra idea, la de belleza, de una belleza atribuida especialmente a las mujeres, transmisible biológicamente, y además, ésto es lo importante, deseable. Se espera –el poder espera– tener las tierras pobladas por gente sana y bella.

Otra idea explicitada, que aparece dedicada a la nobleza, y con cierta ambigüedad con relación al «pueblo», es la del amor. El amor entre los esposos y de éstos para con los hijos. Juventud, fertilidad, buena salud y hermosura son notas salientes que se pueden atribuir a hombres y mujeres de «buena natura».

Se trata evidentemente de construcciones ideologizadas que recogen posturas intelectuales propias de los grupos áulicos, ilustrados, que las escribían. La realidad era seguramente bastante distinta con relación a la madre-tierramaestra, a los casamientos de los jóvenes, a su belleza, a la salud de los hijos que nacerán, al amor, etc., etc.

«La edat complida». Las edades biológicas, sociales, institucionales y de incorporación y permanencia en el trabajo

Esos hijos de los matrimonios «jóvenes y, si era posible, bellos», pasaban por «edades» de distinta índole, por aprendizajes. Textos diversos, crónicas y documentos jurídicos y de derecho aplicado, muestran diversidades y las distintas capacidades atribuídas a las edades sociales y jurídicas. Los datos sobre las edades con relación al trabajo rural son casi inexistentes o están camuflados. Veremos más adelante por qué.

Las crónicas latinas del siglo XII escalonan las edades biológico-sociales de los hombres en *pueri*, *juvenes*, *viri*, *senes*; con relación a las mujeres sólo dicen *virgines*, *conjugatae*, *matronas*.⁵ La división de las edades de las mujeres

⁴ Ver especialmente, S.Benmartino, «Estructuras de la familia y edades sociales en la aristocracia de León y Castilla, según las fuentes literarias e historiográficas (siglos X-XIII)», Cuadernos de Historia de España, t.XLVII-XLVIII, pp.256-328.

⁵ Por ejemplo, Historia Compostelana, I, 82.

está dada especialmente por el matrimonio, que abre la etapa de la procreación, la tercera edad es aquella en la que ya no procrea.

La palabra *adolescente* se utiliza en las fuentes latinas para indicar la extrema juventud de un caballero, mientras en las escritas en romance suele emplearse, para referirse a la etapa inmediatamente anterior a la juventud, las de *mozo* o *mancebo* o como quien ha alcanzado la «edad de haber mujer». Para designar a las jóvenes los matices son menores, son mozas, mancebas o «doncellas en cabello». Para las mujeres la frontera de la edad es el matrimonio: la que separa la infancia de la juventud, o de la adolescencia, queda imprecisa.

Crecer era crecer por escalones, pero de muchas maneras, según los contextos y su variada índole; alcanzar la madurez biológica para poder procrear es un hito importantísimo, pero también lo es el alcanzar la capacidad de elección como para prometerse en matrimonio, o la capacidad necesaria para alejarse del diablo y practicar rectamente la religión.

Los siete años, los diez, los catorce, los dieciocho (para los caballeros) y los veinticinco (a veces con variantes), fueron los grandes escalones por los que los niños-jóvenes se iban acercando a la madurez que culminaba, al menos teóricamente, en edad de la mayoría jurídica, los veinticinco años.

Confluyen para señalar estos jalones, disposiciones jurídicas, normativas de la Iglesia, costumbres sociales, formas de organización de los grupos de parentesco y realidades económicas como los sistemas de herencias, etc.

El niño o la niña sólo forman parte de la sociedad con el bautismo, pero aun entonces quedan a merced del diablo. Sólo a los siete años es posible confesarse, tener conciencia de la falta y al mismo tiempo librarse de ella.

También los siete años señalan para el derecho laico el primer jalón en el camino hacia la adultez. En Las Partidas se permite a los varones y a las mujeres desposarse a esa edad, «porque entonces comienzan a haber entendimiento et son de edat que les placen las desposajas». Si antes de esa edad se desposaran no valdría. Se agrega luego una reflexión biológica: «Mas para casamiento facer ha menester que el varón sea de edat de catorce et la mujer de doce»; antes de esa edad el casamiento no será válido salvo que, «acercados a esa edat fuesen ya guisados para poder ayuntar carnalmente; ca la sabidoría o el poder que han para eso facer, cumple la mengua de la edat». Desde los siete años, por tanto se les reconoce a niños y niñas la facultad de formalizar un compromiso matrimonial, hecho que permitía a los padres, sobre todo a nobles y reyes, pero también a los

⁶ Partida IV, T.I, Ley VI.

⁷ Partida IV, T.I, Ley III.

campesinos, proyectar y afirmar alianzas convenientes para los intereses de grupo. Al mismo tiempo se atribuía a esos niños la capacidad de entrar en un juego amoroso de iniciación y acercamiento. Juegos amorosos que facilitaban la consumación y la unión carnal y por tanto el matrimonio. La unión, afirman los textos, solía ocurrir cuando los niños moraban juntos, cuando se intercambiaban regalos o se visitaban en sus casas.

Una muy importante barrera era pues la de los doce años para la mujer y de los catorce para el hombre, edades en las que, según las leyes, desde el Imperio bizantino a la España cristiana, se producen los cambios biológicos que permiten la consumación del matrimonio y la procreación.8

En estas disposiciones, la idea de capacidad sexual se une a la de capacidad mental –ellos dicen «sabiduría»— para hacer las elecciones mencionadas. Por eso mismo pueden ser acusados de pecado de incesto los mozos mayores de catorce años y las mozas mayores de doce años. Sin embargo la juventud podía perdonar los excesos sexuales. Se dice en Las Partidas que aunque los incestuosos no podrán casarse «si algunos lo ficiesen que fuesen tan mancebos que non podiesen mantener castidat, puédeles la eglesia otorgar que se casen» y si insiste, en que de ninguna manera podrán casarse posteriormente, y con otra persona se entiende, salvo en el caso de que «fuere tan mancebo que no pueda guardar castidat; pero si casare valdrá el casamiento». ⁹ En estas circunstancias la capacidad sexual ha podido más que la «sabiduría», pero el poder laico es muy comprensivo para con estos desbordes juveniles.

En una concepción parecida y siempre con relación a la frontera entre conciencia y no conciencia del mal o del pecado a causa de la edad son las consideraciones y normas que se establecen a causa de los robos pequeños o *furtum domesticum*. Hasta los diez años y medio no se tiene el suficiente discernimiento como para comprender, como los adultos lo hacen, que el robo es un delito punible. Si roban alguna cosa, antes de esa edad y son sorprendidos en el acto, debe quitárseles lo robado y nada más. Es la misma actitud que se toma frente a los locos y desmemoriados, vale decir, frente a los privados de discernimiento. También aparece como un hecho menor el robo practicado por mancebos y mancebas asoldados, de cosas de poco valor. No se demanda por ello. Es el señor el que puede castigar según su albedrío, siempre que no lisie el jovén ladrón. 10

⁸ Partida IV, T.I, Ley VI.

⁹ Partida IV, T. Ley XIII.

¹⁰ Partida VII, T.XIV, Ley XVII.

Otras disposiciones de los fueros y de Las Partidas, que no es el caso analizar aquí, sobre tutorías, capacidades de los huérfanos, posibles actuaciones de los jóvenes huérfanos como testigos en los pleitos, como donantes de sus bienes a la Iglesia, etc., señalan mayoritariamente como edades jurídico-sociales los catorce o los quince años, a veces los 10 años.

Finalmente, los veinticinco años es la edad en la que se alcanza la mayoría. A partir de ella se puede ser fiador, la mujer huérfana puede casarse con quien le plazca siempre que su marido no sea enemigo de su familia, y lo mismo puede hacer la «manceba en cabellos» aunque vivan sus padres. Pero antes de los veinticinco años los mozos no pueden recibir fianzas porque si alguien la diere «a mozo que fuese menor de viente et cinco años».....»por razón que es menor de edat» en caso de que haya engaño, el fiador pierde la fianza por falta de responsabilidad legal del menor. 12

Más importante aún es la incapacidad que tienen esos menores de veinticinco años para ganar por su trabajo mientras estén en poder de su padre.

«Los menores de veinticinco años non pueden perder sus cosas por tiempo fasta que hayan complida su edat: empero si después que fuesen de edat complida comenzase alguno a ganar alguna cosa suya por tiempo, poderlo hi facer como la ganaríe contra otro home qualquier. Otrosí decimos que las cosas del fijo non las puede ninguno ganar por tiempo demientra estoviere en poder de su padre....». ¹³

Se entiende que el trabajo de los hijos pertenece al padre, en cualquier caso, tanto el que realiza en la explotación familiar como agricultor como el que pudiera, eventualmente, realizar por su cuenta en el seno del grupo familiar (herrerías, tejidos u otras artesanías) como fuera de ella.¹⁴

Pero no sólo el fruto del trabajo es de los padres sino que su comportamiento debe de estar ajustado a ciertas normas morales: «Natural razón es et derecha que los fijos hayan reverencia et fagan a sus padres et a sus madres, et que ganen siempre dellos faciéndoles servicio».....por ello, según tuvieron a bien los sabios antiguos «non puedan facer emplazar para adocir en juicio al padre nin a la madre, nin al abuelo nin a la abuela mientre fueren en poder dellos». ¹⁵

¹¹ Fuero Real, Libro III, T.I, Ley II.

¹² Partida V, T.XII, L.IV.

¹³ Partida, T.XXIX, L.VIII.

¹⁴ Fuero Juzgo, IV, IV, 3. Indirectamente sabemos del valor del trabajo de los niños dados a criar, que es el de su manutención. Dice la ley citada del Fuero Juzgo, «Si alguno diere a si fijo a criar a algun ome, del cada anno un sueldo, hasta X años; ex desende que oviere X annos complidos, nol dé nada por soldada; ca el servicio del ninno vale la soldada».

¹⁵ Partida II, T.VII, Ley IV.

Disposiciones de algunos fueros extreman las facultades del padre hasta el punto de permitir que maten a su mujer o a sus hijos por pecados o por «razón de aprender». 16

Dice el fuero de Llanes. *Quien matar sufijo* «Todo omne que por pecados matar fijo o fija o sobrino o sobrina fija de yrmana, non peche omizio». ¹⁷

Correlaciones: Edades legales y organización social de la reproducción y del trabajo de los campesinos

Creemos haber ido resaltando, siguiendo textos muy significados, la existencia de un contraste, fuertemente aparente, al menos a primera vista, tal es el del otorgamiento de la capacidad para contraer matrimonio tan tempranamente, con la larga duración de la patria potestad hasta la edad de veinticinco años. Consideramos que aquí aparece un nudo importante, que enlaza y refleja la realidad social de las pequeñas gentes campesinas con las normativas institucionales que revelan, fijan y sostienen, lo que ya es una práctica social. Ese contraste entre las edades apropiadas para la nupcialidad, por lo tanto para la reproducción biológica, y lo prolongado de la autoridad paterna, puede explicarse si se tiene en cuenta conocimientos provenientes de estudios concretos realizados sobre bases empíricas. Es entonces cuando se comprende que la organización institucionalizada, legal, de la vida tenía como base la organización social de la estructura dominante en la época en estudio. En la mitad norte del reino de Castilla predominaba netamente la pequeña explotación agraria -con diversos tipos de dependencia o de relaciones de producción—en la que, tanto los señores como los campesinos necesitaban prioritariamente asegurarse la descendencia, la reproducción in situ. De allí el intento de que los jóvenes, aún los muy jóvenes, tuvieran hijos (aunque no siempre, como sabemos, esa reproducción se realizaba a tan temprana edad como los doce y catorce años pero sí antes de la mayoría de edad legal).18

Ello les permitía, a los campesinos y a sus señores, asegurarse la permanencia de la joven pareja y que estuvieran bajo el control de los padres,

¹⁶ Fuero de Ledesma, 196.

¹⁷ Fuero de Llanes, 61 y 62.

¹⁸ R. Pastor, I. Alfonso Anton, A. Rodríguez López y P. Sánchez López, *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia Foral (siglos xm-xiv). La casa. La comunidad*, Biblioteca de Historia n.4, C.S.I.C., Madrid, 1990. La parte de Reyna Pastor, «Poder monástico y grupos domésticos foreros», pp.49-236.

mientras tenía lugar la primera etapa, al menos, de la reproducción biológica. Al mismo tiempo se aseguraban la permanencia de la mano de obra, también controlada por los padres, hasta que tuviera lugar el reemplazo generacional por la muerte o incapacitación de éstos, o se produjeran algunos cambios en la esfera del poder familiar interno a causa de la mayoría de edad de los jóvenes y/o la declinación física de los mayores.

Por otra parte, la larga espera de la mayoría de edad y las incapacitaciones que conllevaba, permitían que desde la edad semilaboral, estimada a partir de los diez años, y la laboral plena, desde los catorce o quince en adelante hasta los veinticinco años o aún más, se realizara la transmisión de todos los conocimientos y prácticas con relación a la de los sistemas de explotación agraria y de artesanías rurales.

La esperanza de la herencia y de una mayor libertad laboral a la mayoría de edad *inmovilizaban* a los hijos, fijándolos a la explotación. El hecho de ya tener ellos sus propios hijos aumentaba sus responsabilidades y apoyaba esa permanencia. Al menos era así para los hijos herederos de la tierra o del usufructo de ella. Posiblemente también lo era para algún otro hijo que por falta de oportunidades debía quedarse en la explotación. ¹⁹

De nuestro extenso trabajo empírico y teórico en el que establecimos la relación entre poder monástico y grupos domésticos en una amplia zona de la Galicia forera, en los siglos xII-xv, buscábamos finalmente la relación entre las presiones señoriales, la generación de la renta y el autoabastecimiento, las estructuras de los grupos domésticos foreros y la «cantidad» hipotética de trabajo de cada miembro del grupo con relación al «ciclo de vida» de la familia y a la estructura del grupo, siempre cambiante, por otra parte.²⁰

Los foros gallegos representaron una fuente documental excepcional, pues por tratarse de contratos enfitéuticos individuales (dados generalmente a parejas), y por conservarse largas series, permitieron el estudio de los grupos domésticos, de sus datos demográficos y económicos, de una manera más profunda y minuciosa que otras documentaciones.

Deducimos de los datos y estimaciones que nos brindaba la demografía histórica en general y los encontrados por nosotros, que se podían trazar unos «modelos» hipotéticos de familias tipo. La más frecuente era la compuesta por un padre y una madre y tres hijos llegados a edad laboral y de reproducción. De

¹⁹ Idem. Apartado: «El grupo forero, una historia oculta. Los factores demográficos», pp. 215-221.

²⁰ Idem.

ellos, generalmente, uno sería el heredero del foro, es decir, de los derechos de usufructo de la tierra y de todas las obligaciones concomitantes. Una hija entraría en la «circulación» de mujeres para las alianzas matrimoniales, y un tercer hijo o hija podía casarse y quedarse, o marcharse o quedarse célibes en la pequeña explotación como mano de obra agregada a la del hermano/a herederos del foro. (Las variantes eran muchas, pero permítase simplificar para razonar sobre nuestro tema concreto).

El hijo primero (no necesariamente el mayor) se casaba, al hacerlo se agregaba la nuera al grupo doméstico. Esta pareja podía repetir el ciclo de los tres hijos que llegaban a adultos. Este modelo permite apreciar un crecimiento máximo *intrafamiliar* que parte de dos personas y puede llegar a nueve, en tres generaciones vivs, sin contar infantes muertos tempranamente.

Si se une este esquema a otra hipótesis sobre los ciclos de vida, apoyada sobre gran cantidad de datos, podemos proponer lo siguiente:

casamiento del padre a los 22 años, de la madre a los 18 años. nacimiento del primer hijo a los 22 años y 18 años, respectivamente. nacimiento del segundo hijo, a los 24 años y 20 años, respectivamente. nacimiento del tercer hijo, a los 26 años y 22 años, respectivamente.

Nacimiento de los nietos cuando el abuelo tiene 42, 44 y 46 años y la abuela 38, 40 y 42. Es este un esquema trazado sólo para hijos que alcanzan la edad de quince años en adelante (o que puede suponerse razonadamente que lo hacen).²¹

Si se supone, sobre la base de datos suficientes, que la duración de la vida media en Galicia fue, en el siglo XIII, superior a los 45 años, tenemos trazado un ciclo demográfico familiar que muestra, como punto de partida, una familia conyugal, luego con hijos, que más tarde pasa a ser troncal, por varios años, hasta la desaparición de los abuelos.

Estos esquemas, presentados someramente pero fruto de largos y prolijos estudios, aclaran y afirman definitivamente, a mi juicio, la relación, ya comentada, entre el ordenamiento legal general que imponen Las Partidas y otros *corpus*, y las realidades sociales propias de las organizaciones sociales feudales.

²¹ Idem. Apartado: «Hipótesis sobre ciclos de vida», pp.228 y ss.

El trabajo. El trabajo juvenil en la pequeña explotación campesina

La relación ciclo demográfico familiar, intensidad y calidad del trabajo, especialmente del juvenil, en el seno de la pequeña explotación campesina puede caracterizarse teniendo presente otros datos y reflexiones que sumamos a las anteriores.

Por de pronto, de manera general, debe recordarse que el trabajo masculino y el femenino no aparece como un «costo objetivo», tanto el que se realiza en la pequeña explotación campesina (que es el francamente predominante, como el practicado en la reserva). El trabajo en las formaciones feudales no se incluye, sino eventualmente, como parte de los costes de producción.²²

Por otra parte, el trabajo era mayoritariamente realizado por el grupo doméstico campesino; por tanto, la intensidad y la cantidad del mismo correspondía a cada miembro de la familia, según la cantidad de sus miembros y el momento del ciclo familiar por el que pasara. Sabido es que un grupo «normal» pasaba por distintos períodos: de expansión, de dispersión y de reemplazo.

La inelasticidad de la fuerza de trabajo familiar le llevaba a crear mecanismos de ampliación y de expulsión: a veces a alquilar fuerza de trabajo o a venderla, temporal o periódicamente. También llevaba, en casos, a organizar si era posible y dadas las predominantes condiciones de dependencia, trabajos que permitieran la producción de bienes marginales.

Las exigencias señoriales sobre la renta (sin tener en cuenta las cargas eventuales) eran lo suficientemente pesadas como para que en el seno del grupo doméstico se practicaran controles preventivos de la natalidad (que hemos analizado en otro trabajo)²³, y como para tener un control sobre la fuerza de trabajo disponible por unidad.

Por tanto el grupo doméstico tuvo que organizarse también teniendo en cuenta la capacidad de trabajo con la que contaba en cada período de su ciclo de desarrollo.

Se partía (hablamos de manera analítica) disponiendo del trabajo de un hombre y de una mujer jóvenes que trabajaban conjuntamente. Creemos que sin división sexual del trabajo o con muy escasa.

Al ir llegando los hijos la mujer disminuía su capacidad de trabajo en el último tiempo de la gestación. Durante la lactancia su trabajo se hacía más

Nos remitimos a la obra de A.V. Chaianov, La organización de la unidad económica campesina, Buenos Aires, Nueva Visión, 1947, con presentación de Eduardo A. Archetti.

²³ R. Pastor, *ut supra*, Apartado: «Fuerza de trabajo y grupo doméstico», pp.230 y ss.

irregular, tenía que desarrollarse próximo a la casa, etc. Llegados los primeros hijos a la edad semilaboral la pareja disponía ya de ayudas, tanto en el interior de la casa como fuera de ella. Cuando los hijos alcanzaban los 15 años, en más o en menos, entonces la fuerza de trabajo aumentaba considerablemente. Pero también la cantidad del autoabastecimiento iba aumentado. De todas maneras el momento óptimo de la capacidad de trabajo del grupo, se alcanzaba cuando uno o dos hijos alcanzaban esa edad apta para el trabajo y el padre y la madre eran todavía jóvenes con fuerzas. Es posible que entonces la madre se centrara más en los trábajos de la casa, huerto y corral, etc., y que la nuera, un poco más tarde incorporada, la reemplazara en los trabajos más duros.

En esta etapa los cuidados de los nietos podían quedar a cargo de la abuela. De hecho era así.

Se llega luego a otra etapa del ciclo familiar en la que los padres han perdido, total o parcialmente, su capacidad laboral (por entonces los hijos son ya «mayores de edad» legal. Es por esos años que la joven pareja vuelve a estar fuertemente explotada en su trabajo, ancianos debilitados por un lado, y niños pequeños o con poca capacidad laboral, por otro. Las necesidades de autoabastecimiento han crecido y ha disminuído la fuerza o capacidad de trabajo del grupo.

Pero no debe olvidarse que la joven pareja no siempre estaba sola sino acompañada en su trabajo por un hermano o hermana, célibes definitivos o célibes temporarios. Ello mejoraba la relación entre fuerza de trabajo y autoabastecimiento.

El problema de la valoración y de la distribución interna que de esos trabajos se hicieran en el seno del grupo doméstico, está aún por estudiar, pero creo que se trata más de un problema de jerarquías, vale decir de «valores», aceptados y gestados en el seno de las comunidades campesinas y por ende de los grupos domésticos, que un verdadero problema cuantitativo de capacidad o de tiempo de trabajo dedicado por unos y por otros. Con relación a estas «valoraciones» es importante recordar que en estos grupos domésticos el status marital tenía gran importancia. También influían otros factores, por ejemplo, la posición y proporción de hombres y de mujeres en el conjunto de los hermanos, el orden de su nacimiento y el lugar que ocupaban en la escala de los hermanos y en la preferencia de los padres.

Estos factores, junto con otros, influían en la concertación y tipos de matrimonio, es decir, en las estrategias reguladoras de la familia campesina, tanto demográficas como relacionadas con la organización y disponibilidad de la fuerza de trabajo de sus miembros en cada etapa de su ciclo vital.

Durante casi toda su vida (las dos terceras partes de ella?) esos campesinos trabajadores eran biológicamente jóvenes, lo eran más allá de su «mayoría legal» de edad. También es muy posible que la mayor parte de ellos, a causa de sus necesidades, de su apego forzoso a la tierra y de otros factores que daban cohesión a los grupos, continuaran sometidos a la autoridad del padre hasta bastante más allá de sus veinticinco años.

No sabemos si trabajaban muy duramente o no, tampoco sabemos las horas que dedicaban al descanso y al ocio. Seguramente sus «tempus» eran bastante irregulares y ajustados al ciclo agrícola-ganadero. Pero sí sospechamos, o casi sabemos, que los objetivos del grupo y de la comunidad eran perpetuarse, sobrevivir, ajustar su vida a una idea, la de *evitar el riesgo*.²⁴

La realidad de los labradores según el poder político

Lo que acabamos de apuntar, fruto de largas investigaciones, sobre la realidad del trabajo, es descrito por el poder real, desde su peculiar visión ya comentada, y bajo la forma de disposiciones legales en una ley de Las Partidas.

Se reflexiona en ella sobre la diferencia que existe entre *labor y obra*, «ca labor es cosa que los homes facen trabajando de dos maneras: la una por razón de la fechura, la otra por razón del tiempo. Los que hacen obra son los hombres que están en sus casas o en lugares cubiertos, son los menestrales, trabajan «con sus cuerpos» pero «no se apodera de ellos el tiempo....para facerles daño como a los otros que andan de fuera....los labradores». Son éstos los que labran para conseguir el pan y el vino y guardan sus ganados «o que facen otras cosas semejantes destas en que resciben trabajo et andan fuera por los montes o por los campos do han por fuerza a sofrir frío o calentura segunt el tiempo que face».²⁵

La *labor*, el trabajo de los labradores, es dura, desgasta el cuerpo porque se apodera de ellos el *tiempo*, las inclemencias, el calor y el frío. Trabajo que desgasta a los hombres (y a las mujeres) que lo realizan, les hace «daño». Trabajo que, posiblemente, acorta sus vidas.

Los hombres se ven aquí en relación con los trabajos, en una relación directa, establecida, que *es* así, no mediatizada por las relaciones de producción ni por las formas productivas socialmente establecidas. Estamos ante una reflexión sociológica y culturalista sobre dos tipos de trabajo, pues los presenta

²⁴ A.V. Chaianov, nota 22.

²⁵ Partida II, T.XX, Ley V.

JÓVENES CAMPESINOS DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES

desde una descripción moral, fuera de una valoración económica. Ambos trabajos son de determinadas maneras, en ellos «se trabaja con los cuerpos», y aquellos que los practican deben «guardar» tres cosas: Una, hacer las cosas lealmente; dos, no menguarlas ni escatimarlas, hacerlas con «aina et bien, sabiéndose aprovechar de los tiempos que les ayuda a facerlas».²⁶

Vale decir trabajar lealmente para los que consumen el fruto de sus obras y labores. Ordenamiento del trabajo según deberes de «honradez» propio de las jerárquicas y «morales» disposiciones de los gremios plenomedievales.

²⁶ Idem.